

PREMIUN HUNTS 2014 SL



PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

MOCHARES TO-11.878

NAMBROCA (TOLEDO)

JULIO 2022



Alfonso del Valle Garcia

Ingeniero de Montes N° Col: 6497
Guarda Rural TIP: 2012/0288

Contenido

1. EXPOSICION DE MOTIVOS:	3
2. SITUACION ADMINISTRATIVA DE LOS TERRENOS DEL ACOTADO:.....	5
3. CARACTERISTICAS NATURALES DEL COTO	5
HABITATS NATURALES:.....	6
VEGETACIÓN:.....	6
FAUNA:	6
4. CARACTERISTICAS CINEGETICAS DEL COTO, INVENTARIO DE ESPECIES CINEGETICAS	7
CUADRO RESUMEN DE EXISTENCIAS	8
5. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	8
Plan de aprovechamiento de la CAZA MENOR.	9
6. SOLICITUD DE CUARTEL DE CAZA COMERCIAL. CAZA EN REGIMEN INTENSIVO DE LAS ESPECIES PERDIZ ROJA Y FAISAN	13
7. COMPATIBILIDAD ENTRE EL ESTABLECIMIENTO DEL CUARTEL DE CAZA COMERCIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL AGUILA IMPERIAL. ESTUDIO SIMPLIFICADO DEL IMPACTO.	14
8. ZONA DE RESERVA DE CAZA MENOR.	15
9. ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS Y PRÁCTICA DE CETRERÍA	16
10. CAPTURA EN VIVO.....	16
11. CAZA DE LA PERDIZ ROJA CON RECLAMO MACHO	16
12. CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS POR DAÑOS.....	16
13. PLAN DE MEJORAS	17
14. PLAN DE VIGILANCIA	17
15. PLANOS.....	18



1. EXPOSICION DE MOTIVOS:

El acotado de caza TO-11878, denominado MOCHARES ESTE, situado en el término municipal de Nambroca (Toledo), tiene Resolución aprobatoria de su Plan de Ordenación Cinegética con fecha 11/05/2022, y validez hasta la fecha 31/03/2024.

Ese acotado tiene un plan de aprovechamiento principal de caza menor, con zona de adiestramiento de perros, teniendo interés la propiedad y titularidad cinegética del mismo en obtener la declaración de la mayor parte de dicho coto como cuartel comercial de caza menor para las especies perdiz roja y faisán.

El coto de Mochares se encuentra situado en zona sensible (art. 54 Ley 9/99 de Conservación), al formar parte de la zona de dispersión del águila imperial en la provincia de Toledo, contenida en su correspondiente Plan de Recuperación.

Según Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. [2022/1735], en su artículo 70 dice textualmente:

1. Tendrán la consideración de cuartel de caza comercial, la totalidad o parte del territorio de un coto de caza, cuyo aprovechamiento esté basado en la caza de piezas procedentes principalmente de sueltas de ejemplares liberados en el transcurso de una misma temporada cinegética, incrementando de manera artificial su capacidad cinegética.

2. En un coto de caza, no podrá haber más de un cuartel de caza comercial. La declaración de este cuartel, se adquiere mediante resolución por la que se aprueba el plan de ordenación cinegética del coto.

Los cuarteles de caza comercial estarán formados por al menos dos zonas, una, que tendrá carácter continuo y con una superficie mínima de 250 hectáreas, y otra, contenida en el anterior, correspondiente a un área de reserva de un mínimo de 50 hectáreas.

En la zona del coto no afectada por el cuartel de caza comercial, no le será de aplicación las limitaciones establecidas para la gestión de estos cuarteles.

3. La aprobación o cambio de titularidad del cuartel de caza comercial en el plan de ordenación cinegética solo será posible cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Estar el coto de caza al corriente del abono de la tasa de la matrícula anual.
- b) Presentación de las memorias anuales de gestión, así como de los resultados de las autorizaciones excepcionales si las hubiere.
- c) Acreditación de la conformidad expresa de la persona titular de los terrenos al régimen de aprovechamiento en la totalidad de la superficie perteneciente al coto de caza.
- d) Cuando se acredite la posesión de los derechos cinegéticos de los terrenos que conforman el coto de caza con un cuartel caza comercial, mediante contratos de arrendamiento o cesión o mediante cualquier otro documento formal o negocio jurídico, estos deberán tener como mínimo una duración no inferior a la vigencia del plan de ordenación cinegética a aprobar o renovar. Se acreditará la conformidad expresa de la persona propietaria de los terrenos, que no podrá ser sustituida por una Declaración Responsable de la persona titular del coto de caza.
- e) Dentro del perímetro que defina el cuartel de caza comercial no podrán quedar terrenos enclavados que no pertenezcan al coto de caza.
- f) No podrá autorizarse la captura de piezas de caza vivas destinadas a la venta para la repoblación de otros terrenos cinegéticos en los cuarteles de caza comercial.
- g) Cuando se trate de cuarteles de caza comercial no se aplicará el principio del aprovechamiento sostenible a las especies que tienen autorizadas sueltas comerciales, pero sí sobre las poblaciones cinegéticas de las restantes especies que existan en el acotado.
- h) Dicho aprovechamiento no debe afectar negativamente al interés de las personas titulares cinegéticas colindantes, cuya gestión esté basada en el aprovechamiento sostenible de sus recursos cinegéticos.



4. Los expedientes para la aprobación de un plan de ordenación cinegética que conlleven el establecimiento de cuartel de caza comercial se someterán previamente a un trámite de información pública en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

También conllevará un trámite de audiencia a las personas titulares cinegéticas de los terrenos cinegéticos colindantes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. AÑO XLI Núm. 42 2 de marzo de 2022 7420

Será necesario el mismo trámite de información pública y de audiencia a las personas titulares cinegéticas de los terrenos cinegéticos colindantes, para los expedientes de renovación de un plan de ordenación cinegética que conlleve una modificación sustancial de la calificación de cuartel de caza comercial.

5. La creación de cuarteles de caza comercial para especies de caza menor, **será posible dentro de las definidas como Zonas Sensibles en la Ley 9/1999, de 26 de mayo y en las declaradas Zonas de Dispersión en el Plan de Recuperación del Águila Imperial**, debiendo someterse previo a su autorización al **régimen de evaluación ambiental simplificado** establecido en el artículo 6 la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y siempre que se deduzca que la actividad cinegética no va a tener una afección negativa en la conservación de los recursos naturales de ese espacio.

No se podrán autorizar nuevos cuarteles de caza comercial para especies de caza mayor en la Red Regional de Áreas Protegidas, definida en el artículo 60 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

6. La Consejería establecerá una red de seguimiento de la biodiversidad en los cuarteles de caza comercial en colaboración con la entidad de investigación cinegética de referencia de la región. Los titulares cinegéticos de estos cuarteles de caza comercial estarán obligados a facilitar las labores de investigación definidas en la red de seguimiento. La Consejería divulgará los aspectos y valores que estos espacios aportan a la vida rural y a la biodiversidad de los recursos naturales.

7. Las especies objeto de caza comercial o intensiva son para caza mayor: ciervo, gamo y jabalí y para caza menor: faisán, perdiz roja, codorniz, ánade real y paloma bravía.

8. Los periodos hábiles de caza para las especies de caza menor objeto de caza comercial se podrán extender desde el 15 de septiembre hasta el 31 de marzo.

Ese mismo periodo será de aplicación para aquellos cotos de caza cuyas personas titulares o arrendatarias estén inscritos como titular profesional cinegético, siempre que con ello no se afecte negativamente al resto de la fauna silvestre, cinegética o amenazada, presente en el coto; a tal efecto, en la resolución aprobatoria del plan de ordenación cinegética se delimitarán las zonas donde, por cumplirse esa condición, se puedan ampliar las épocas hábiles.

9. Las sueltas autorizadas en los planes de ordenación cinegética, deben comunicarse previamente al órgano provincial donde esté matriculado el cuartel de caza comercial, comprobando que la granja o el terreno cinegético de procedencia cumple los requisitos. En el plan de ordenación cinegética deberá constar claramente diferenciado la época de suelta del periodo hábil de caza.

La comunicación previa se realizará a través de la sede electrónica de la Junta, y para que se considere válida ha de tener entrada en el órgano provincial con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la suelta; estará firmada por el titular del terreno cinegético o por persona expresamente autorizada por este e incluirá los datos del terreno cinegético y de la granja cinegética de origen. En el supuesto de que la comunicación previa no sea conforme con el contenido del plan de ordenación cinegético aprobado, presente defectos de forma, el acotado no haya cumplido con el requisito de la renovación anual de su matrícula o contravenga lo dispuesto en este Reglamento o en otras normas legales aplicables al caso, el órgano provincial, con anterioridad a la suelta, podrá adoptar las medidas que resulten procedentes.



10. Las sueltas de especies de caza menor no podrán realizarse a menos de 500 metros de la linde cinegética más cercana.

11. No será necesaria la comunicación previa a cacerías colectivas basadas únicamente en sueltas de piezas de caza que se celebren en cotos con cuarteles de caza comercial.

Por cumplir todo ello, se solicita la creación de un cuartel de caza comercial en el coto de caza TO-11.878, MOCHARES ESTE.

2. SITUACION ADMINISTRATIVA DE LOS TERRENOS DEL ACOTADO:

El coto, denominado MOCHARES ESTE, con matrícula TO-11878 se encuentra situado en su totalidad en el término de Nambroca (Toledo), (ver cartografía).

El titular cinegético del acotado es PREMIUMHUNTS 2014, S.L, con CIF. B87067740 Y domicilio fiscal en: C/ Mazo, 1, 28923- Alcorcón (Madrid).

Se compone de la relación de parcelas (SIGPAC), reflejada en el cuadro adjunto.

La suma no tiene ningún terreno enclavado en su interior, ni existe servidumbres a favor de terceros legalmente establecidas.

El acotado se encuentra cerrado perimetralmente en su totalidad, con malla no cinegética, de 1,50 m de altura y cuadro inferior de 15x30 cm.

POLÍGONO	PARCELA	SUP. PARCELA (Has)
8	5	365,18
8	6	11,68
8	8	68,19
8	7	5,37
9	1	2,97
	TOTAL	453,39

3. CARACTERISTICAS NATURALES DEL COTO

El acotado se encuentra situado en el sector nororiental del municipio de Nambroca, Lindando por el sur con el término municipal de Toledo.

Tiene una altitud media de 550 m smn, altitud mínima de 525 m y máxima de 595 m.

El acotado se encuadra en el piso bioclimático mesomediterráneo, con ombroclima seco. El clima asociado se clasifica como del tipo mediterráneo continental con inviernos fríos y veranos muy calurosos y secos.

La media de precipitaciones anuales ronda los 420 mm.

En cuanto al régimen de temperaturas, el clima es considerado BSK según la clasificación climática de JÖPPEN. La temperatura anual es de 14,1 °C.

La Orografía del acotado es en general ondulada, conformada por una sucesión continua de laderas de suaves pendientes (a veces más pronunciadas) excepción de las superficies dedicadas a los cultivos agrícolas que son ligeramente llanas.

En cuanto a la hidrología, el cauce más importante que discurre por el interior del acotado es el denominado Arroyo de Mochares (afluente del río Algodor), que salvo situaciones climatológicas muy adversas, no llega nunca a secarse del todo quedando en los meses del estío pozas aisladas de agua en su curso. Son completamente estacionales y de escasa entidad el resto de cursos de agua que atraviesan el coto. No existen embalses, grandes charcas o zonas pantanosas.

HABITATS NATURALES:

En el acotado se diferencian los siguientes hábitats naturales:

-Zonas subestépicas de gramíneas y anuales, dominadas por esparteras o atochares, a razón de unas 340 Ha.

-Cultivos agrícolas herbáceos y leñosos (almendro, olivar), a razón de 122,7 Ha: 80 Ha de cereal de secano, 13,90 Ha, de almendros y 28,80 Ha de olivar.

VEGETACIÓN:

La vegetación natural del coto, está claramente dominada por formaciones herbáceas de esparto repartidas por toda la superficie del mismo (a excepción de los terrenos dedicados a cultivos agrícolas). Pertenecen a la alianza *Stipa tenacissima* L-Arrhenatherum erianthum Boiss, constituyendo etapa de degradación del matorral mediterráneo, favorecida por el hombre. La especie dominante es la gramínea *Stipa tenacissima*, acompaña de otras herbáceas tales como *Sipa gigantea* (berceo), *Stipa parviflora*, *Avena sterilis subsp. macropachya* y *Thapsiavillosa* L, junto con especies leñosas propias de matorral características de las últimas etapas de degradación del encinar, principalmente *Retama sphaerocarpa* L, *Thimus vulgaris*, cantueso y *Lavándula pendunculata*, L. Se aprecian rodales de matorrales de retama de buen desarrollo, dispersos por toda la superficie del acotado, en los que se encuentran salpicados ejemplares sueltos de encina.

Esta vegetación natural, cuya vegetación potencial corresponde a los segmentos más termófilos del *Querceto rotundifoliae castellanum*, tiene mejor desarrollo en solanas que en umbrías.

Esta vegetación natural, cuya vegetación potencial corresponde a los segmentos mastemófilos del *Querceto rotundifoliae castellanum*, tiene mejor desarrollo en solanas que en umbrías.

La vegetación leñosa de porte arbustivo o arbóreo es prácticamente inexistente, a excepción de algunos ejemplares sueltos de encina y de los ejemplares de Taray y algún que otro de fresno (*Fraxinus angustifolia* L) existentes en los márgenes del arroyo Mochares.

FAUNA:

En cuanto a la fauna, las especies más abundantes son las cinegéticas de caza menor, destacando la especie conejo. Le siguen por orden de importancia la perdiz roja, la liebre y la paloma torcaz. Tienen presencia estacional la tórtola común, la codorniz y el zorzal. Asociado al cauce del arroyo Mochares, frecuentan el acotado las especies ánade real y focha común. Son abundantes los córvidos cazables (urraca), y el zorro. Se empieza a observar algún ejemplar de corzo, estimándose en 4-5 las que actualmente pueblan el coto de forma permanente y de forma transeúnte existen ejemplares de jabalí, que utilizan principalmente los márgenes de arroyos para sus desplazamientos.

De las especies no cinegéticas, destacan las rapaces protegidas águila imperial ibérica, sobre todo algún ejemplar joven en etapa de dispersión que se beneficia de la abundante caza del acotado, águila perdicera que utiliza estos parajes como zona de caza y campeo, cernícalo común (en las zonas del cultivo e interfaces cultivos-atochares) y el milano común (habiendo sido avistado en frecuentes ocasiones y formando colonias de hasta 50 ejemplares). También se dan las rapaces nocturnas búho común, lechuza común y mochuelo.

Asociadas a las esparteras y a los cultivos agrícolas se pueden fácilmente observar calandrias, cogujadas, terreras y collalbas rubias.

Asociadas al cauce del arroyo Mochares, existen las especies lagarto verdinegro, sapo partero bético, rana común, meloncillo y otros mustélidos.

4. CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DEL COTO, INVENTARIO DE ESPECIES CINEGÉTICAS

Dado que la principal modificación propuesta en este documento en relación al actualmente en vigor, consiste en el establecimiento de un cuartel de caza comercial en la mayor parte del coto, con la finalidad de cazar de forma intensiva las especies perdiz roja y faisán, que procederán de sueltas periódicas en el acotado de ejemplares criados en cautividad se dan por válidos los datos de censo proporcionados por el anterior inventario, que dio lugar a los vigentes cupos de capturas de todas las especies de menor contempladas en la correspondiente Resolución en Vigor.

Asimismo, se mantienen los cupos y modalidades de caza ya autorizados en la Resolución en vigor, a excepción de los que ahora se proponen para las especies perdiz roja y faisán.

Los hábitats naturales de Mochares, conformados por pastizales (atochares) más o menos abiertos con frecuente intercalación de retamas, tomillos y otras aromáticas y con una considerable superficie de cultivos agrícolas bien repartidos por toda la superficie del coto, unido a su orografía, le confieren unas muy buenas cualidades para el desarrollo y mantenimiento de las especies de menor conejo, perdiz roja y liebre. La existencia de un cauce estacional, pero en el que quedan pozas de agua abundante de palomas torcazes y la presencia permanente de ánades reales.

Además de lo anterior, el acotado dispone de una adecuada infraestructura de comederos bebederos artificiales repartidos homogéneamente por toda su superficie.

De las frecuentes visitas y numerosas observaciones realizadas en el acotado, contrastado con la información proporcionada por el vigilante del coto y con los resultados de caza de temporadas anteriores, se puede concluir a modo de resumen de las actuales características cinegéticas del mismo lo siguiente:

- La abundancia de la especie conejo.
- La escasez muy acusada de perdiz roja, dado el potencial que para ello tiene el acotado, con escasas posibilidades de recuperación natural.
- La presencia de poblaciones moderadas de liebre.
- La presencia de paloma torcaz y de poblaciones estables de ánade real propiciadas y favorecidas por el arroyo Mochares.

Se adjunta a continuación cuadro con una estimación de la población actual de especies cinegéticas de menor del coto.

CUADRO RESUMEN DE EXISTENCIAS

MENOR	INVENTARIO	ESTIMADO	NOTA
CONEJO	2150		
LIEBRE	25		
PERDIZ ROJA	250		
PALOMA TORCAZ	500		
PALOMA BRAVIA	40		
TORTOLA	60		
FAISAN	50		Origen sueltas
CODORNIZ			
ANADE REAL	70		
ZORZAL			
ZORRO	12		
URRACA	60		
MAYOR	INVENTARIO	ESTIMADO	NOTA
CORZO	6		
JABALI		10	Itinerantes

5. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Son especies objeto de aprovechamiento cinegético en este acotado las siguientes:

Caza menor:

- Perdiz roja (régimen intensivo)
- Faisán, paloma bravía (régimen intensivo)
- Liebre
- Conejo
- Paloma torcaza
- Tórtola común
- Codorniz
- Zorzal común, alirrojo y real
- Ánade real
- Zorro/ Urraca.

Las directrices de planificación del aprovechamiento cinegético que se proponen son:

- Establecer en el coto Mochares un cuartel de caza comercial para las especies perdiz roja, faisán y paloma bravía. La superficie de dicho cuartel abarcará 453,39 Ha.
- El aprovechamiento de la perdiz roja y del faisán estará basado en la realización de sueltas periódicas en el acotado, durante los periodos permitidos al efecto, de ejemplares (de ambas especies), criados en cautividad en instalaciones autorizadas, como se expone más adelante,



en cuantía tal que se incremente de forma artificial su presencia en el acotado, pero sin llegar a la calificación de sueltas masivas.

- Para el resto de las especies de menor, mantener los cupos de captura autorizados en la vigente Resolución aprobatoria del Plan de Ordenación cinegética, puesto que la experiencia ha probado que son adecuados y compatibles con sus densidades actuales y con el criterio de sus conservación, fomento y adecuado aprovechamiento.

Plan de aprovechamiento de la CAZA MENOR.

-Perdiz roja

Tal y como se desprende de los datos de estimación, su población actual en Mochares ronda los 250 ejemplares, siendo su población ideal del orden de 600-800 ejemplares antes del inicio de la temporada de caza.

Los actuales condicionantes (relacionados con las prácticas agrarias, la excesiva predación y otras contingencias) suponen grandes adversidades al desarrollo de las poblaciones de la perdiz roja a nivel comarcal, y en particular a nivel de acotado, por lo que es de suponer que de forma natural las poblaciones no van a aumentar.

Se solicita un plan de aprovechamiento basado en sueltas periódicas de ejemplares criados en cautividad en instalaciones autorizadas al efecto, en cuantía no masiva, tal que se pueda compatibilizar:

-La realización de un número de jornadas de caza (en ojeo y en mano) acorde con la demanda de caza comercial existente en el acotado y compatible con la presencia en el mismo del águila imperial sin originar molestias excesivas a dicha especie y posibilitándole una segura y fácil fuente de alimento por la abundancia de perdices todo el año en el acotado debido a las sueltas.

-La existencia a Mochares de una población estable y adecuada en tamaño a las dimensiones del acotado, 600-800 perdices rojas, con los beneficios inherentes a ello.

- Mejorar las cualidades del acotado como parte integrante de la zona de dispersión del águila imperial, (frecuentada sobre todo por ejemplares jóvenes), en la medida que el aumento de la población de perdiz roja supondrá una fuente de alimento para el águila imperial (y las rapaces en general), que redundará además en una menor predación sobre el conejo. Al tiempo, la presencia más continuada del águila en el acotado supondrá un control adicional ejercido por la misma sobre otros predadores (zorro, gato, mustélidos, etc)

Con las anteriores premisas, se considera adecuado:

-Realizar un máximo de 36 jornadas de caza de perdiz roja en modalidad de ojeo, por temporada cinegética, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de marzo (salvo limitaciones que considere al respecto al Orden anual de vedas u otras normas).

Las jornadas de caza en ojeo irán precedidas, con carácter general, de sueltas de reforzamiento poblacional con perdiz roja.

-Se podrá soltar a lo largo de cada temporada de caza un máximo de 20.000 ejemplares perdiz roja.

-Dentro del periodo hábil de caza, de los ejemplares soltados, se estima un % de bajas por caza del 70 %, un porcentaje de bajas por predación del 20 % y una supervivencia del 10% restante, es decir, unos 960 ejemplares finalizada la temporada cinegética. Durante el periodo entre el fin de la temporada de caza y el inicio de la siguiente, seguirán experimentado bajas del orden del 20-40 % por predación y mortalidad natural (no adaptación al medio, pues son ejemplares



criados en granjas) que se compensarán en parte con la reproducción natural, estimando que quedarán unos 600-800 ejemplares en el acotado para el inicio de la próxima temporada. En definitiva, existirá de forma regular en el acotado una densidad poblacional de perdiz roja, acorde con las densidades que debiera haber de forma natural, lo que constituirá una fuente regular y abundante de alimento para las rapaces, Los datos expuestos son ahora estimaciones, pero con el transcurso de las temporadas de caza y la realización frecuente de inventarios llegarán a ser datos reales experimentados en el acotado, pudiendo exponerse para la siguiente renovación del POC.

Las jornadas de caza en ojeo a realizar, así como las fechas de las diferentes sueltas de reforzamiento con perdiz roja, serán previamente comunicadas a la administración, con la antelación legalmente establecida. Podrá coincidir la fecha de cada suelta con la de realización de la jornada de ojeo.

-Con la finalidad de que las molestias que se originen a la fauna silvestre y en particular al águila Imperial, con ocasión de la celebración de las jornadas de caza en ojeo, debidas al ruido de los disparos, desplazamiento de vehículos y personas, etc..., sean perfectamente tolerables, no se podrán dar más de las jornadas diarias seguidas de caza en ojeo o en suelta directa.

Además de la modalidad de ojeo, la perdiz roja podrá cazarse en la modalidad de caza en mano durante el periodo hábil general, a razón de un máximo de 20 jornadas de caza en mano, en las que podrá participar un máximo de 8 cazadores/ jornada. Al igual que en los ojeos de perdiz, es conveniente espacia en el tiempo las jornadas de caza en mano, considerándose adecuado dejar 6 días de no caza entre jornadas.

Al ser Mochares zona de dispersión de los ejemplares jóvenes, no siendo zona de cría ni área crítica, en los periodos hábiles de caza no hay que tener en cuenta la necesidad de asegurar la tranquilidad de la especie durante la época de reproducción, ni establecer áreas o distancias críticas, ni limitaciones temporales o espaciales al tránsito de vehículos y personas por el acotado.

-Faisán.

Tal y como se desprende de los datos de estimación de inventario, su población actual en Mochares ronda los 50 ejemplares, teniendo su origen en la suelta anual de unos 250 ejemplares/ temporada que se viene haciendo en el acotado.

Se solicita un plan d aprovechamiento para el faisán, al igual que para la perdiz roja, basado en sueltas periódicas de ejemplares criados en cautividad en instalaciones autorizadas al efecto, en cuantía tal que se pueda compatibilizar:

-La realización de un número de jornadas de caza (en ojeo y en mano) acorde con la demanda de caza comercial existente en el acotado y compatible con la presencia en el mismo del águila imperial.

-La existencia en Mochares de una población estable y adecuada en tamaño a las dimensiones del acotado (150-200 faisanes), con los beneficios inherentes a ello.

-Mejorar las cualidades del acotado como parte de integrante de la zona de dispersión del águila imperial, (frecuentada sobre todo por ejemplares jóvenes), en la medida que el aumento de la población de faisán supondrá una fuente de alimento para el águila imperial (y las rapaces en general), que redundará además en una menor predación sobre el conejo. Al tiempo, la presencia más continuada del águila imperial en el acotado (consecuencia de la abundancia de alimento), supondrá un control adicional ejercido por la misma sobre otros predadores (zorro, gato, mustélidos, etc...)

Con las anteriores premisas, se considera adecuado:



-Realizar 10 jornadas de caza de faisán en modalidad de ojeo, por temporada cinegética, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de marzo (salvo cambios que establezca al respecto la Orden anual de Vedas). Estas jornadas se podrán solapar o coincidir en fecha con las de la perdiz roja. Cada jornada de caza en ojeo irá precedida de una suelta de refuerzo poblacional con dicha especie, a razón de un máximo de 500 ejemplares/suelta. Es decir, se podrán soltar a lo largo de cada temporada un máximo de 5.000 ejemplares repartidos en un máximo de 10 sueltas.

-Dentro del periodo hábil de caza, de los ejemplares soltados, se estima un % de bajas por caza del 70 %, un porcentaje de bajas por predación del 20 % y una supervivencia del 10% restantes, es decir, unos 300 ejemplares finalizada la temporada cinegética. Durante el periodo entre el fin de la temporada de caza y el inicio de la siguiente, seguirán experimentando bajas del orden del 20-40% por predación y mortalidad natural (no adaptación al medio, pues son ejemplares criados en granjas) que se compensarán en parte con la reproducción natural, estimando que quedarán unos 150-200 ejemplares en el acotado por el inicio de la próxima temporada. En definitiva, existirá de forma regular en el acotado una densidad poblacional de faisán, lo que constituirá una fuente regular y abundante de alimento para las rapaces. Los datos expuestos son ahora estimaciones, pero con el transcurso de las temporadas de caza y la realización frecuente de inventarios llegarán a ser datos reales experimentados en el acotado, pudiendo exponerse para la siguiente renovación del POC.

Las jornadas de caza en ojeo a realizar, así como las fechas de las diferentes sueltas de reforzamiento serán previamente comunicadas a la administración, con la antelación legalmente establecida. Podrá coincidir la fecha de cada suelta con la de realización de la jornada de ojeo.

Con la finalidad de que las molestias causadas al águila imperial con ocasión de la celebración de las jornadas de ojeo, debidas al desplazamiento de vehículos y personas (cazadores, secretarios, ojeadores, etc....) sean perfectamente compatibles, estas deberán estar espaciadas al menos diez días.

Además de la modalidad de ojeo, el faisán podrá cazarse en la modalidad de caza en mano durante el periodo hábil general, a razón de un máximo de 8 jornadas de caza en mano, en las que podrá participar un máximo de 8 cazadores/jornada siendo conveniente espaciar en el tiempo las jornadas de caza en mano, considerándose adecuado dejar 6 días de no caza entre jornadas.

Al ser Mochares zona de dispersión de los ejemplares jóvenes de águila imperial, no siendo zona de cría ni área crítica, en los periodos hábiles de caza no hay que tener en cuenta la necesidad de asegurar la tranquilidad de la especie durante la época de reproducción, ni establecer áreas o distancias críticas, ni limitaciones temporales o espaciales al tránsito de vehículos y personas por el acotado.

-Paloma bravía.

Para esta especie, se solicita también un régimen de aprovechamiento basado en sueltas periódicas de ejemplares criados en cautividad, en instalaciones autorizadas al efecto.

Se solicita la suelta de un máximo de 5.000 ejemplares/temporada de caza, y su caza en modalidad de puesto fijo tras suelta directa.

En base a las previsiones de comercialización de esta especie, se solicita poder dar hasta un máximo de 10 jornadas de caza de suelta directa, en las que se tiene previsto la participación de 8 cazadores (8 puestos fijos) por jornada de suelta.

Con carácter previo a la realización de cada suelta directa, se solicitará a la Administración permiso de traslado y suelta al acotado de los ejemplares a abatir en esta modalidad.

-Ánade real

En especie se encuentra de forma permanente en el acotado, siendo más abundante durante su época de cría. Ello es debido a la presencia del arroyo de Mochares, que cruza por el interior los terrenos del coto y que aunque de carácter estacional, siempre quedan charcas con agua que proporcionan refugio, alimento y protección a la especie.

Las poblaciones estables del acotado, justifican un cupo anual de abate de 40 ejemplares, a realizar en las modalidades del puesto fijo y al salto.

Se solicita, además, la suelta directa de ánade real, para caza inmediata de puesto fijo, hasta un máximo de 700 ejemplares/temporada. Los ejemplares a soltar procederán de granjas cinegéticas o instalaciones autorizadas para la ría y comercialización de esta especie.

Se solicita poder realizar dos sueltas de esta especie para su caza inmediata desde puesto fijo por cada temporada de caza. En cada suelta se podrán soltar hasta un máximo de 350 ejemplares.

Con carácter previo a la realización de cada suelta directa, se solicitará permiso de traslado y suelta al acotado de los ejemplares a abatir en esta modalidad.

-El resto de especies cinegéticas de menor

Las estimaciones del inventario realizadas en junio 2022 informan de la existencia de unas densidades poblacionales para estas especies de caza menor, similares a los valores obtenidos en el anterior inventario de especies cinegéticas que dio lugar a la vigente resolución aprobatoria del POC de Mochares. Se propone en consecuencia, una continuación a lo ya aprobado en lo relativo a cupos anuales de captura y modalidades de caza-captura para las mismas.

Ello implica poder abatir:

-Un cupo anual de 1.600 conejos/temporada de caza, en la modalidad de caza en mano. El cupo anterior incluye la captura en vivo desde el 1/9 al 30/11 de cada temporada, de 600 ejemplares de conejo.

-Un cupo anual de 95 liebres, en la modalidad de caza en mano. Dicho cupo incluye la captura en vivo (durante todo el año) de 50 ejemplares de liebre y la caza con galgo, a razón de un máximo de capturas de 20 ejemplares (en esta modalidad) en la que podrá participar un máximo de 4 galgueros/jornada.

-Un cupo anual de 300 palomas torcaces, 25 palomas zuritas, y 25 palomas bravías, cazables en las modalidades de puesto fijo y en mano, en ambos casos con la participación simultánea de 6 cazadores/jornada. Se podrán realizar un máximo de 10 jornadas de caza en puesto fijo.

-Un cupo anual de 250 zorzales ssp., cazables en modalidad de puesto fijo con un máximo de 8 cazadores/jornada.

-Un cupo anual de 25 tórtolas y de 25 codornices, cazables en media veda, con las limitaciones en cuanto a jornadas de caza y cazadores participaciones que establezca al respecto el correspondiente Orden anual de caza.

-No contemplar cupo anual máximo de caza para las especies zorro y urraca, que podrán cazarse en todas las modalidades permitidas, inclusive los métodos de control de predadores que se autoricen.

6. SOLICITUD DE CUARTEL DE CAZA COMERCIAL. CAZA EN REGIMEN INTENSIVO DE LAS ESPECIES PERDIZ ROJA Y FAISAN

Se solicita el establecimiento en el acotado de Mochares, TO-11878, de un cuartel de caza comercial, al amparo de los artículos 34.1 y 35.1 de la Ley 2/2018 de 15 de marzo de Caza de Castilla La Mancha y el artículo 70 del Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. [2022/1735]

El cuartel de caza comercial propuesto, abarca la mayor parte del acotado Mochares, con una superficie de 376,86 ha que pertenecen en propiedad en su totalidad a la referida entidad MOCHARES HERMANOS, S.L.

Se adjunta la relación de parcelas catastrales de que se compone el cuartel de caza comercial propuesto.

En la cartografía adjunta aparece representada la superficie del cuartel de caza comercial dentro del perímetro del coto.

Dentro de la superficie del cuartel comercial propuesto no existe ningún terreno enclavado.

En consonancia con lo anterior, se solicita la caza en régimen intensivo, dentro del cuartel de caza comercial propuesto, de las especies de menor perdiz roja, faisán y paloma bravía, habiéndose ya expuesto el plan de sueltas (no masivas) y de aprovechamiento que se tiene previsto para las mismas.

RELACION DE PARCELAS SIGPAC QUE CONFORMAN EL ACOTADO PROVINCIA 45-MUNICIPIO 108

POLÍGONO	PARCELA	SUP. PARCELA (Has)
8	5	365,18
8	6	11,68
8	8	68,19
8	7	5,37
9	1	2,97
	TOTAL	453,39

RELACION DE PARCELAS SIGPAC QUE CONFORMAN EL CUARTEL COMERCIAL PROVINCIA 45 – MUNICIPIO 108

POLÍGONO	PARCELA	SUP. PARCELA (Has)
8	5	365,18
8	6	11,68
	TOTAL	376,86

7. COMPATIBILIDAD ENTRE EL ESTABLECIMIENTO DEL CUARTEL DE CAZA COMERCIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL AGUILA IMPERIAL. ESTUDIO SIMPLIFICADO DEL IMPACTO.

El águila imperial ibérica, cuyas poblaciones actuales se encuentran en fase exitosa de recuperación, habita básicamente cuatro tipos de hábitat diferentes, con el denominador común de que todos ellos presentan una cubierta vegetal forestal desarrollada:

1. Sierras y su piedemonte, en áreas orografía irregular con una altitud comprendida entre los 700 y 1000 msnm.
2. Montañas por encima de los 1000 msnm y hasta los 1500, con paisaje montano y escarpado.
3. Zonas de llanuras y colinas, de suaves pendientes, con una altitud entre los 200 y 700 msnm.
4. Humedades y terrenos de marismas de escasa altitud, de 0 a 200 msnm.

Para la reproducción, las águilas imperiales utilizan con preferencia árboles de gran porte, bien en masas forestales densas o en grupos pequeños aislados, de distintas especies (siendo los más empleados para ubicar los nidos los del género *Quercus* sp o *Pinus* sp).

El hábitat típico de caza de las imperiales es una combinación de zonas forestales con terrenos agrícolas, bien en uso o en barbecho, en los que abundan las presas potenciales y donde el águila pueda visualizarlas. Es el denominado paisaje en mosaico.

Por lo expuesto y a modo de conclusión, el acotado de Mochares es zona de caza, y de campeo para caza. No es zona de cría ni de estancia regular (salvo por la actividad de caza). Es zona de dispersión juvenil (águilas entre 18 meses y 4 años, periodo comprendido entre la independencia de los pares y emparejamiento).

Las zonas de dispersión juvenil se corresponden con áreas con escasa vegetación arbórea, densidad elevada de conejo, donde en general no hay parejas reproductoras.

Las sueltas de perdiz y de faisán propuestas en el presente POC, proporcionarían una fuente de alimento abundante y de fácil captura, durante todo el año a los ejemplares jóvenes de imperial que puedan campear por el acotado, siendo este un aspecto de gran importancia, habida cuenta que águilas entre 18 y 4 años tienen en general poca habilidad para depredar. Además de lo anterior, se reducirá considerablemente la predación sobre el conejo y otras especies como la liebre, paloma torcaz, aves acuáticas, lagartos, etc..., al derivarse las capturas en parte hacia ejemplares de faisán y de perdiz. Por otra parte, la abundancia de alimento implicará la presencia regular (incluso permanente) de algún ejemplar de águila imperial en el acotado, lo que redundará en un control natural en el ecosistema sobre otros predadores tales como el zorro, córvidos, gatos, otros carnívoros y rapaces de menor tamaño.

De los ejemplares soltados, la previsión de abatimiento por caza es del 70 %, de predación por diferentes especies depredadoras, del 20% y la tasa de supervivencia del 10%, suficiente para permitir una población estable durante todo el año en el coto de perdiz y faisán.

Las actuaciones planteadas no implican alteración del hábitat, no suponen ningún cambio de usos del suelo, permiten una menor presión de caza sobre el conejo (al centrarse más sobre la perdiz y el faisán), mejorando el aprovechamiento de los recursos naturales.

El ejercicio responsable de la caza será totalmente compatible con la presencia del águila imperial, además, en el caso de la propuesta planteada en este plan de caza, no solo es compatible sino beneficioso por el hecho de que se incrementaran directamente de forma



artificial las poblaciones de especies (perdiz/faisán) e indirectamente las de conejo. Sabido es que, un coto rico en especies de caza menor, en especial el conejo y con una gestión adecuada, es territorio potencial a colonizar por el águila.

Las sueltas planteadas, y su aprovechamiento cinegético en las modalidades de ojeo y caza en mano, de carácter no masivo y espaciadas en el tiempo al menos diez días, son totalmente compatibles con la tranquilidad del águila imperial, permitiendo por otra parte el legítimo ejercicio de la caza deportiva y rentas al propietario que redundarán en posibilidad de realizar mejoras en el acotado en de diversa índole.

Las sueltas planteadas, y su aprovechamiento cinegético en las modalidades de ojeo y caza en mano, de carácter no masivo y espaciadas en el tiempo al menos diez días, son totalmente compatibles con la tranquilidad del águila imperial, permitiendo por otra parte el legítimo ejercicio de la caza deportiva y rentas al propietario que redundarán en posibilidad de realizar mejoras en el acotado en de diversa índole.

Se adjunta como anexo a este documento, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO de las posibles afecciones ambientales de las actuaciones propuestas.

Se solicita la renovación de la zona de adiestramiento para perros de caza y aves de cetrería ya autorizada para este acotado.

La zona de adiestramiento solicitada es de 50 ha de superficie. Se adjunta plano con la delimitación de la misma.

En dicha zona, se podrán llevar a cabo prácticas de adiestramiento y de entrenamiento de perros de caza durante todo el año, para lo cual se podrán soltar ejemplares de faisán, codorniz y paloma bravía para su posterior búsqueda. Los ejemplares soltados, podrán ser abatidos con arma de fuego.

También se podrá utilizar la zona de adiestramiento establecida para realizar prácticas de caza con aves de cetrería, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La previsión es, que la especie cinegética con la que se llevará a cabo el mayor número de prácticas de entrenamiento sea la codorniz, estimándose en 2500 los ejemplares que se van a soltar el año en la zona de adiestramiento. También se revé la suelta anual en dicha zona de 250 ejemplares de faisán y unos 100 ejemplares de paloma bravía.

8. ZONA DE RESERVA DE CAZA MENOR.

Se establece una zona de 76,53 hectáreas de reserva de caza menor, no incluidas en el cuartel comercial.

POLÍGONO	PARCELA	SUP. PARCELA (Has)
8	8	68,19
8	7	5,37
9	1	2,97
	TOTAL	76,53

9. ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS Y PRÁCTICA DE CETRERÍA

En el acotado Mochares hay autorizada una zona de adiestramiento de perros de caza y práctica de cetrería, de 50 ha de superficie, para las especies de caza codorniz, faisán y paloma ssp.

Se solicita a través de este documento que la misma se siga manteniendo en la misma ubicación y en las mismas condiciones ya autorizadas.

10. CAPTURA EN VIVO

El acotado Mochares está clasificado como explotación cinegética industrial para la captura en vivo y comercialización de las especies de caza menor conejo y liebre.

Se solicita que se continúe con dicha clasificación y que se resuelva, para ambas especies (conejo/liebre), la autorización anual de captura en vivo del 40 % de los cupos anuales de caza autorizados de forma respectiva para cada especie.

Para ambas especies se solicita que el periodo de captura en vivo pueda ser todo el año.

11. CAZA DE LA PERDIZ ROJA CON RECLAMO MACHO

Se solicita la caza de la perdiz roja en la modalidad de reclamo macho, sujeta a la reglamentación que al respecto contemple cada Orden anual de vedas y resto de normativas.

Se considera adecuada para este acotado la realización de esta modalidad de caza durante un máximo de 10 jornadas con la participación simultánea de 3 cazadores/jornadas.

12. CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS POR DAÑOS

Podrán ser objeto de control excepcional por daños, a las producciones agrícolas (sobre todo) y a las especies de caza menor, durante cualquier época del año, las especies cinegéticas jabalí, zorro, urraca y conejo. Todo ello con sujeción a la reglamentación sectorial de aplicación.

Previo comprobación en campo justificación de las acciones de control a adoptar, se prevé la necesidad de controlar:

-Las poblaciones de conejo, por daños a los cultivos agrícolas herbáceos y leñosos, considerándose adecuado su control mediante arma de fuego y captura en vivo con capillos y auxilio de hurones e instalación de corrales.

-Las poblaciones de zorro y de urraca, por daños a otras especies de caza menor, considerándose adecuado el uso del arma de fuego y de otros medios homologados tipo lazo y caja trampa.

-Las poblaciones de jabalí, por daños a la caza y eventualmente a las producciones agrícolas, considerándose adecuado su control mediante arma de fuego en la modalidad de aguardo.



13. PLAN DE MEJORAS

Una adecuada gestión agrícola y cinegética en el acotado de Mochares, que repercuta de manera positiva en el águila imperial, a través del fomento de sus especies-presa, sin alteraciones del hábitat natural y sin originar molestias considerables a dicha especie, es la herramienta indispensable para la consecución de una explotación rentable y sostenible de la biodiversidad.

Las medidas para el fomento de las especies-presa para la imperial (y otras rapaces) en este acotado son claras y se conseguirán a través de:

-El incremento de las poblaciones de perdiz roja y de faisán, durante todo el año, propiciadas por las sueltas a realizar-

-El incremento de la población de conejo, consecuencia de la menor presión de caza sobre dicha especie (al tener las alternativas de la perdiz/faisán) y de la menor presión por predación por el mismo motivo.

-El control natural que el águila establecerá sobre otros predadores de las especies de caza menor.

Una buena gestión de las especies cinegéticas repercutirá de forma favorable en las poblaciones de águila imperial (además de otras rapaces) y en las propias poblaciones cinegéticas.

Se realizará un incremento de zonas de refugio para el conejo, mediante el montaje de estructuras artificiales de cría, homogéneamente repartidas por el acotado.

El acotado dispone ya de una adecuada infraestructura de puntos de agua y de suplementación de alimento para la caza menor, además de la ya abundante producción de alimento natural del coto procedente de los cultivos herbáceos y de los pastizales naturales, por lo que no es preciso abordar nuevas medidas de mejora en este sentido.

Se considera que una medida de mejora muy eficaz y necesaria en este acotado, es la detección de tendidos eléctricos peligrosos para las rapaces y su aislamiento. Esta medida precisa del apoyo y consenso de las diferentes Administraciones implicadas.

Se realizará por sectores, una fertilización fosfórica de los pastos naturales, lo que aumentará la capacidad nutritiva y redundará en mayor capacidad de cría de las especies de menor, especialmente conejo, liebre y perdiz.

Se llevarán a cabo buenas prácticas agrícolas en las zonas de cultivo, que eviten el empleo masivo de fitosanitarios, lo que propiciara que las cadenas tróficas sean más nutridas y complejas y que los depredadores medianos, que son más oportunistas, puedan encontrar en otro tipo de especies como roedores, invertebrados, aves insectívoras, frutos diversos, etc..., alternativas al consumo exclusivo de conejos y perdices.

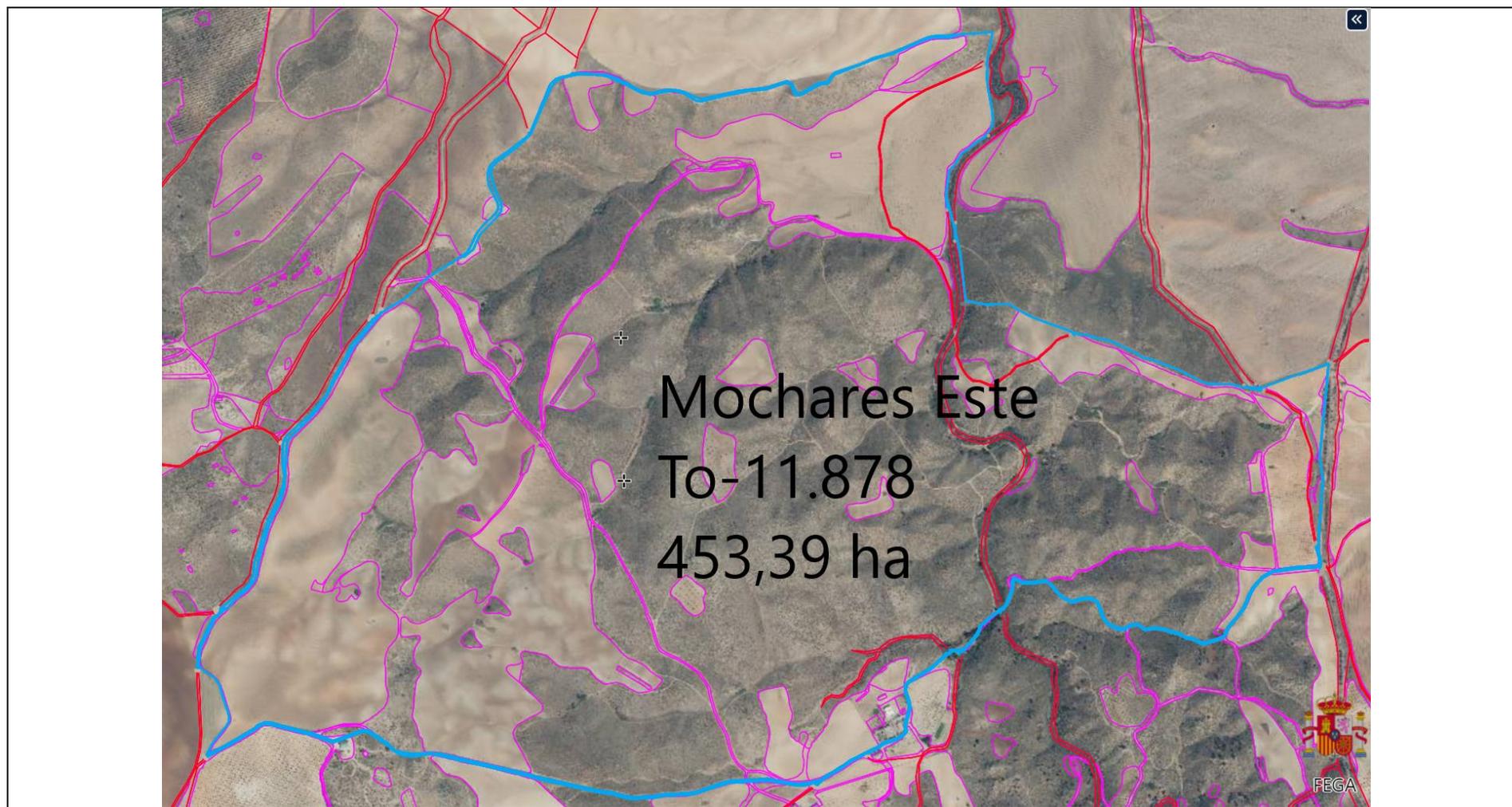
14. PLAN DE VIGILANCIA

En el acotado existe una persona dedicada exclusivamente a las labores de vigilancia en relación a la caza.

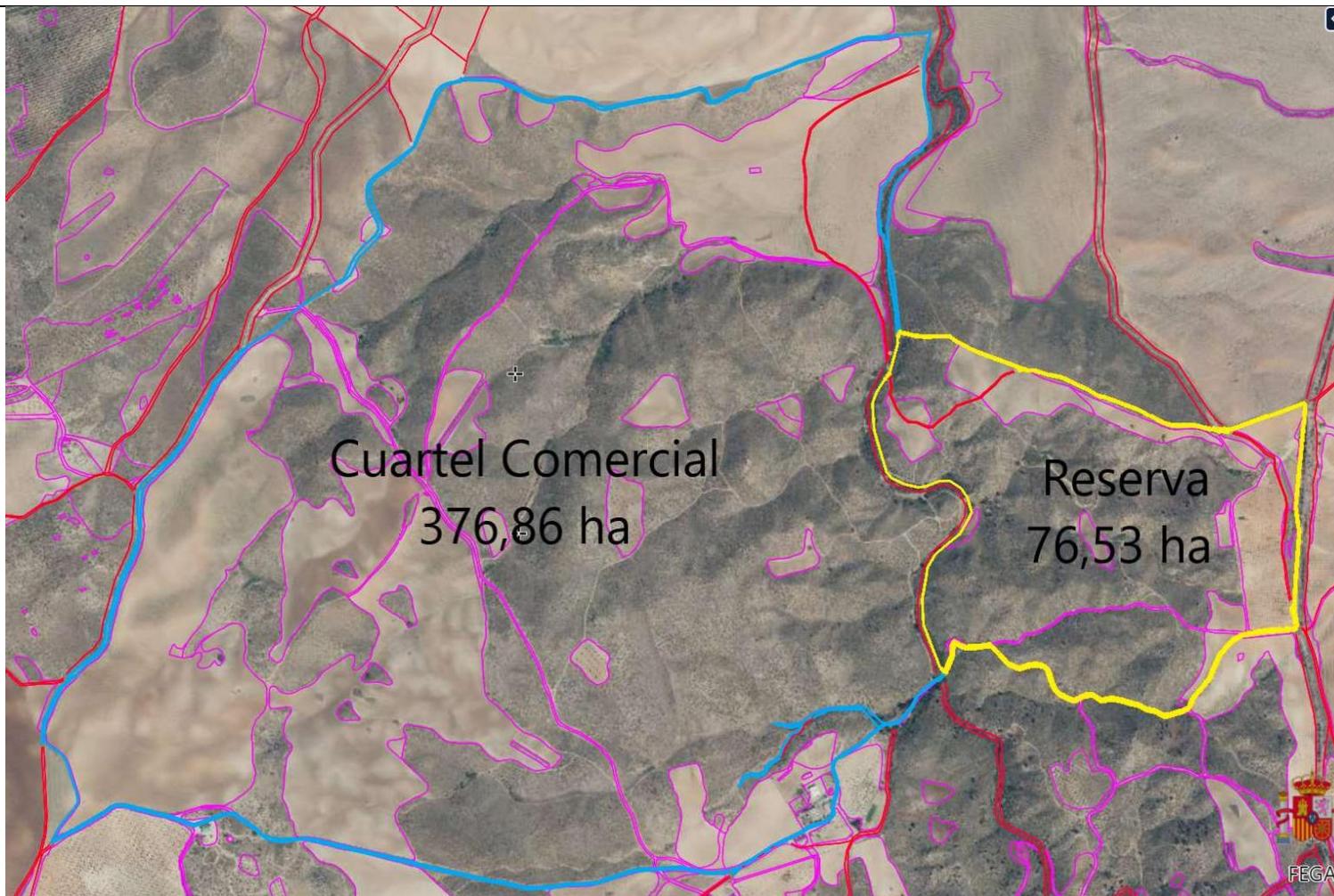
Además, se ocupa de la realización de las acciones de control poblacional por daños de las especies cinegéticas, de la vigilancia del estado sanitario de las especies cinegéticas y de la estimación periódica de sus densidades poblacionales.



15.PLANOS



	PROYECTO: Plan de Ordenación Cinegética Mochares ESTE	TITULAR: PREMIUMHUNTS 2014 SL	
	SITUACION: Nambroca. Toledo	INGENIERO DE MONTES: Alfonso del Valle Nº Col: 6497	
	MATRICULA: TO-11.878	ESCALA: 1:40.000	
	TÍTULO DE PLANO: Perímetro del acotado	Nº Has.: 453,39	Fecha: Mayo 2022



PROYECTO: **Plan de Ordenación Cinegética Mochares ESTE**

TITULAR: **PREMIUMHUNTS 2014 SL**

SITUACION: **NamBroca. Toledo**

INGENIERO DE MONTES: **Alfonso del Valle Nº Col: 6497**

MATRICULA: **TO-11.878**

ESCALA: **1:40.000**

TÍTULO DE PLANO: **Cuartel comercial y reserva**

Nº Has.: **376,86 y 76,53**

Fecha: **Mayo 2022**



	PROYECTO: Plan de Ordenación Cinegética Mochares ESTE	TITULAR: PREMIUMHUNTS 2014 SL	
	SITUACION: Nambroca. Toledo	INGENIERO DE MONTES: Alfonso del Valle Nº Col: 6497	
	MATRICULA: TO-11.878	ESCALA: 1:40.000	
	TÍTULO DE PLANO: Zona de adiestramiento de perros	Nº Has.: 50	Fecha: Mayo 2022

